

SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS

ADHERIDO A LA C.G.T. ^{R-} PERSONERÍA GREMIAL N° 333
RIOBAMBA 1075 TE: (0341) 4815552 / 4826705 ROSARIO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 345 **ESCALAS DE SUELDOS** M E S D E A G O S T O 2 0 0 2

CATEGORÍAS	SUELDOS BÁSICOS
ENCARGADO DE TURNO	\$ 440.-
ADMINISTRATIVO	\$ 410.-
OPERARIO	\$426.-
ASISTENCIA PERFECTA	\$ 35.-
MANEJO DE FONDOS	\$ 35.-

ANTIGÜEDAD: La misma es del 2% por cada año aniversario de antigüedad. (Art. 25, Convenio Colectivo de Trabajo 345).

DECRETO 1273/02: Todos los trabajadores del sector deberán percibir una asignación no remunerativa de carácter alimentario de pesos cien (\$) mensuales a partir del mes de julio de 2002.

HORAS EXTRAS: El exceso de jornada entre las 6 hs. y las 21 hs. se debe abonar como HORAS EXTRAS AL 50% y entre las 21 hs. y las 6 hs. como HORAS EXTRAS AL 100%, las horas extras que se realicen los sábados después de las 13 horas y los domingos se deben liquidar como HORAS EXTRAS AL 100% para liquidar las mismas se debe tener en cuenta el sueldo básico más la antigüedad.

FRANCOS: Descanso semanal obligatorio de treinta y seis (36) horas corridas mínimas. Ningún trabajador gozará menos de seis (6) días de descanso en el mes calendario. Debiéndose respetar la pausa de doce (12) horas mínimas de descanso entre el final y el comienzo de la próxima jornada de trabajo. Los francos trabajados se deberán cobrar como horas extras al 100% (Art. 11, Convenio Colectivo de Trabajo 345).

ASIGNACIONES FAMILIARES: Para liquidar dichas asignaciones se debe tener en cuenta el total de las remuneraciones brutas, conformado por: Básico, Antigüedad, Horas Extras, Manejo de Fondos, Asistencia Perfecta, sin descuento. Las mismas se deben liquidar de acuerdo al sueldo conformado en tres categorías. (Por disposición gubernamental a estos importes deberán deducirle el 13% hasta que se dicte una nueva reglamentación)

SUELDOS DE % 0 A % 500	SUELDOS DE \$ 501 A \$ 1000	SUELDOS DE \$ 1001 A \$ 1500
Asig. Por hijo hasta 18 años \$ 40.	Asig. Por hijo hasta 18 años \$ 30.	Asig. Por hijo hasta 18 años \$ 20.
Asig. Por hijo disc. \$ 160.	Asig. Por hijo disc. \$ 120.	Asig. Por hijo disc. \$ 80.
Asig. Prenatal \$ 40.	Asig. Prenatal \$ 30.	Asig. Prenatal \$ 20.
Asig. Ayuda escolar anual educ. \$ 130.	Asig. Ayuda escolar anual educ. \$ 130.	Asig. Ayuda escolar anual educ. \$ 130.
Asig. Por nacimiento \$ 200.	Asig. Por nacimiento \$ 200.	Asig. Por nacimiento \$ 200.
Asig. Por adopción \$ 1.200.	Asig. Por adopción \$ 1.200.	Asig. Por adopción \$ 1.200.
Asig. Por matrimonio \$ 300.	Asig. Por matrimonio \$ 300.	Asig. Por matrimonio \$ 300.

TOPE INDEMNIZATORIO: Dicho tope para la actividad es de \$ 1.380,99.-

Para mayor información consulte a su gremio, en forma personal y/o telefónicamente a los teléfonos: 0341 4815552 / 4826705 (Líneas rotativas) inspecciones@soesgpyla.com.ar

SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO,
GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS

ADHERIDO A LA C.G.T. R- PERSONERÍA GREMIAL Nº 333
RIOBAMBA 1075 TE: (0341) 4815552 / 4826705 ROSARIO